TFJA
TRIBUNAL FEDERAL
DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

90 Años Justicia y Compromiso Social

Detalle Tesis

Materia: PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
(COMERCIO)

Clave: **II-J-171**
Rubro: **MONTO DE UNA SANCION IMPUESTA POR VIOLACIONES A LA LEY SOBRE ATRIBUCIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL EN MATERIA ECONOMICA.- DEBE MOTIVARSE ATENDIENDO A LAS CIRCUNSTANCIAS QUE CONSIGNA EL ARTICULO 33 DE SU REGLAMENTO.-**

De conformidad con los artículos 16 constitucional y 33 del Reglamento de los artículos 2o., 3o., 8o., 11, 13, 14 y 16 al 20 de la Ley sobre Atribuciones del Ejecutivo Federal en Materia Económica, las multas que se impongan deberán motivarse atendiendo a la gravedad de la falta, a las condiciones económicas del infractor, a la reincidencia y a los perjuicios ocasionados o susceptibles de ocasionarse. En consecuencia, cuando la infracción debe sancionarse entre un mínimo y un máximo, si se impone más del mínimo, la autoridad debe motivar la cuantificación hecha atendiendo a las circunstancias que consigna el artículo 33 citado, debiendo entenderse que la motivación respectiva debe consistir en manifestaciones específicas que en forma indubitable e individualizada se refieran al infractor y a las circunstancias que se tomaron en cuenta.

Revisión No. 48/82.- Resuelta en sesión de 24 de junio de 1982, por mayoría de 6 votos, 1 más con los resolutivos y 1 en contra.- Magistrado Ponente: Francisco Xavier Cárdenas Durán.- Secretaria: Lic. Lourdes A. Ferrer Mac Gregor P.
Revisión No. 2411/82.- Resuelta en sesión de 15 de junio de 1983, por unanimidad de 8 votos.- Magistrado Ponente: Alfonso Cortina Gutiérrez.- Secretaria: Lic. Ma. Estela Ferrer Mac Gregor P.

Revisión No. 2682/82.- Resuelta en sesión de 15 de junio de 1983, por unanimidad de 8 votos.- Magistrada Ponente: Margarita Lomelí Cerezo.- Secretario: Lic. Hugo Valderrábano Sánchez.

TESIS DE JURISPRUDENCIA No. 171 (Texto aprobado en sesión de 9 de agosto de 1983).

R.T.F.F. Segunda Epoca. Año. VI. No. 44. Agosto 1983. p. 5

portal.tfja@tfja.gob.mx | +50037000 ext 3449